

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 22 de marzo de 1988, acordó modificar el artículo 9º, para que su fracción IV diga: Instituto de Ciencias Nucleares y consecuentemente desaparezca la fracción XXV; así como la adición de la fracción XXVI “Centro de Ecología”, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9º.- La investigación se realiza principalmente en los institutos y en los centros.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

- I. Instituto de Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;
- II. Instituto de Biología;
- III. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;
- IV. Instituto de Ciencias Nucleares;
- V. Instituto de Física;
- VI. Instituto de Fisiología Celular;
- VII. Instituto de Geofísica;
- VIII. Instituto de Geografía;
- IX. Instituto de Geología;
- X. Instituto de Ingeniería;
- XI. Instituto de Investigaciones Biomédicas;
- XII. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

XIII. Instituto de Investigaciones en Materiales;

XIV. Instituto de Matemáticas;

XV. Instituto de Química;

XVI. Instituto de Investigaciones Antropológicas;

XVII. Instituto de Investigaciones Bibliográficas que incluyen a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;

XVIII. Instituto de Investigaciones Económicas;

XIX. Instituto de Investigaciones Estéticas;

XX. Instituto de Investigaciones Filológicas;

XXI. Instituto de Investigaciones Filosóficas;

XXII. Instituto de Investigaciones Históricas;

XXIII. Instituto de Investigaciones Jurídicas;

XXIV. Instituto de Investigaciones Sociales;

XXV. Centro de Ciencias de la Atmósfera;

XXVI. Centro de Ecología;

XXVII. Centro de Información Científica y Humanística;

XXVIII. Centro de Instrumentos;

XXIX. Centro de Investigación sobre Ingeniería Genética y Biotecnología;

XXX. Centro de Investigación sobre fijación de Nitrógeno;

XXXI. Centro de Innovación Tecnológica;

XXXII. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;

XXXIII. Centro de Estudios sobre la Universidad;

XXXIV. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades;

XXXV. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, y

XXXVI. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de marzo de 1988.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 4 de septiembre de 1987, que se encuentra en la página (1596), a su vez este artículo fue modificado el 10 de febrero de 1989, como aparece en la página (1624).